

ACUERDO DE LA JUNTA RECTORA DE 4 DE JULIO DE 1507, APROBADO EN
CAPÍTULO GENERAL EL 7 DE JULIO Y EN EL CONSEJO DE LOS DIEZ
EL 20 DEL MISMO MES

Un rector de la cofradía, cuyo nombre no se menciona, ha concedido dotes no pertenecientes a las doce tradicionales, sino basadas en legados, como el del señor Carcerando, habiéndose gastado previamente en otras cosas el dinero destinado a tal fin. Las doncellas se han casado, pero la cofradía no puede hacer efectiva la dote, para vergüenza de los rectores que le han sucedido y perjuicio de las jóvenes pobres. Por esta razón se acuerda que el dinero de legados destinado a dotes se ingrese en un depósito o en el *monte nuovo* y se comprometa para ese fin, y se prohíbe a los rectores endeudar a la cofradía para abonar dotes en cumplimiento de legados. Por otra fuente sabemos que Carcerando o Calcerano era un cofrade médico de la cofradía que murió en Mantua (ASV, SGSM, b. 4, f. 28r).

In capitolo di Banca, 1507. 4 luglio, et in generale, 11 luglio ditto anno. In Consiglio di Diece, 1507, 20 luglio

Item havendo visto ditto vardian esser stà indebità ditta scuola nostra per alcuni che non hà havuto rispetto alguno, solum ha voiudo sattisfarse in elleger donzelle chi 12, chi 14 e chi 25, et en el tempo suo nessuna di quelli ha sodisfatto, ma li denari di tal rason che li é pervenuti nelle mani sue ha distribuido come li ha parso, com'è stato del legato del quondam magnifico Carzerando, che lassa se debbia maridar d'esso suo legato tante donzelle, e cusì se era debitori de far dei detti denari maridarle. E non spender quelli et indebtar la scuola. E però l'è da proveder che più simili errori non se possi né debbia far, et cusì come se dise nel lasso de misser Carzeran, cusì èstà de alcuni simil lassi fatti.

Vada parte che mette el prefatto miser Zuan Steffano Maza, guardian grande de dita scola nostra che de cetero algun vardian non possi né debbia indebtar

En capítulo de junta rectora, en 1507, 4 de julio, y en capítulo general, el 11 de julio de dicho año. En el Consejo de los Diez, en 1507, 20 de julio.

También ha comprobado el rector que nuestra cofradía ha sido endeudada por algunos que no han tenido seriedad, pues solamente han buscado la satisfacción de elegir doncellas, aquí doce, aquí catorce, aquí veinticinco, y durante su mandato ninguna de ellas ha sido contentada, pues el dinero para ello que ha llegado a sus manos lo han distribuido como les ha venido en gana, como el legado del magnífico señor Carcerando, que en paz descansa, a pesar de que éste ordenó que se casaran un determinado número de doncellas con su legado, y, por tanto, era obligado casarlas con ese dinero, y no gastarlo y endeudar a la cofradía. Por tanto, ha de proveerse para que errores similares no se vuelvan a cometer, pues lo que se dice en el legado del señor Carcerando, también se dice en algunos legados similares que se han hecho a esta cofradía.

El señor Stefano Mazza, rector de nuestra cofradía, propone que, en adelante, ningún rector puede ni debe endeudar a la cofradía, bajo pena de

*dita scola sotto pena de pagar de suoi proprii beni per simil modo, ma se simil lassi saranno fatti in suo tempo e riceverà li danari de quelli, possa elleger tante donzelle come meglio a lor parerà. E il denaro de quelle debbia meter in deposito overamente al Monte Nuovo, obbligando a ditte donzelle detti dinari pero el suo maridar, si che della nostra scola non habbi mai a sentir niuna spesa de ditta elletion. Tutta via se dichiara che in queste non se intenda le dodese nostre se ellezeno ogn'anno, ma in tutto e per tutto l'ordine de quelle se debbia osservar come se ha fatto, et acciò s'intenda la causa principal ha mosso ditto guardian a metter ditta parte per haver trovato ultimamente per uno guardian che non ha calculado ne visto se i denari del lasso de misser Carzeran s'atrovava nella scola nostra ma solum per sattisfarze ne ellese XII donzelle le qual povere donzelle se riposò con dita gratia et denari et i padri et i soi con ditta fede e' hanno maridate et fin hora non stà manda...*¹

Da quatro in suxo non ha possudo haver nulla perchè niente la scuola di San Marco preditta per esser per avanti tutto despensado che il vardian ne la havudo et la lor grand'affano e fastidio che tal poverette siano vegnude da lui e non pol essaudir, ma ben pol dir quelle esser da ditta scola nostra gabate et però le è da proveder ut supra perchè simil error più corra.

pagar con sus propios bienes en igual cuantía, pero, si se hacen legados similares a la cofradía durante el mandato de un rector y se recibe el dinero de los mismos, se puede elegir a las correspondientes doncellas de la forma que les parezca más conveniente. Y el dinero de esos legados se debe poner en un depósito o en el *monte nuovo*, comprometiéndolo para el matrimonio de esas doncellas, de tal manera que nuestra cofradía no se vea obligada a hacer gasto alguno con motivo de la elección de las agraciadas. Se deja completamente claro que en esas doncellas no están incluidas las doce nuestras que se eligen todos los años y la orden sobre éstas en todo y por todo se debe observar, como se ha hecho. Entiéndase que la causa principal que ha movido a nuestro rector a hacer esta propuesta es haber encontrado últimamente que un rector que no ha previsto ni comprobado si los dineros del legado del señor Carzerando se encontraban en nuestra cofradía, por la satisfacción de elegir a doce doncellas, dio seguridad de la gracia y del dinero a estas pobres doncellas, por lo que los padres y los suyos, confiados, las han casado y hasta ahora no han estado

A partir de la cuarta ninguna ha podido recibir nada, porque nada tiene la Scuola di San Marco, al haberlo gastado antes y quedarse el rector sin fondos. Estas pobres jóvenes se han presentado ante el rector y éste, con gran dolor de corazón y fastidio, no ha podido atenderlas, sino se ha visto obligado a decirles que la cofradía las ha engañado. Por ello es necesario proveer como se ha dicho y evitar así que se vuelvan a cometer estos errores.

¹ El término es imposible de leer por estar oculto en el margen derecho del folio que ha quedado invisible por la encuadernación del manuscrito.

*Ballotà: de si, 11, de no 0. Adì 28 luio
1507 fu confirmada in Consiglio di
Dieci.*

Balotada: a favor, 11; en contra,
ninguno. El día 28 de julio de 1507 fue
confirmado en el Consejo de los Diez.